

## ANEXO 4

**Plus de nocturnidad definitivo pactado para 2006 con la revisión salarial (trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales)**

Nivel salarial	Plus de nocturnidad - Euros/8 horas
4	9,36
5	9,73
6	10,16
7	10,55
8	10,91
9	11,31
10	11,90
11	12,49
12	13,39
13	14,55
14	15,82
15	17,08
16	19,57
17	22,08

## ANEXO 5

**Valor definitivo de la hora extraordinaria para 2006 con la revisión salarial trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales**

Nivel salarial	Valor hora extraordinaria - Euros
4	10,17
5	10,59
6	11,03
7	11,48
8	11,88
9	12,30
10	12,95
11	13,60
12	14,56
13	15,84
14	17,22
15	18,59
16	21,28
17	24,01

Nota: estos valores serán incrementados con la cantidad que resulte de multiplicar el valor horario de antigüedad que tuviese reconocida cada trabajador por el coeficiente 1,75.

## ANEXO 6

**Módulo definitivo pactado 2006 con la revisión salarial**

Nivel salarial	Módulo pactado hora - Euros
4	5,81
5	6,05
6	6,30
7	6,56
8	6,79
9	7,03
10	7,40
11	7,77
12	8,32
13	9,05
14	9,84
15	10,62
16	12,16
17	13,72

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5738**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la Ley de las Illes Balears 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2007.-La Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, Ana Leiva Díez.

## ANEXO

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación con la Ley de las Illes Balears 25/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su reunión celebrada el día 7 de marzo de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 14.1, el artículo 22 y la disposición adicional decimo cuarta, de la Ley de las Illes Balears 25/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 30 de marzo, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**5739**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto conversión en autovía de la carretera SG-20 de circunvalación de Segovia.*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a.2 del grupo 6 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.